

#### V. Información y presentación de solicitudes

##### V.1 Los impresos pueden solicitarse en:

Centro de Promoción de Diseño y Moda, Departamento de Información, paseo de la Castellana, 149, tercero-derecha, 28046 Madrid. Teléfono: 91/572.10.83. Télex: 41908 CPDM. Fax: 91/571.15.64.

Horario de información: Lunes a viernes, de nueve treinta a catorce treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

V.2 Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V.3 Las solicitudes deberán ser realizadas con tres meses de anterioridad a la fecha prevista para el viaje.

V.4 No se admitirá ninguna solicitud que no tenga los documentos y fotocopias correspondientes mencionados en el apartado IV.

#### VI. Lugar de presentación de solicitudes

##### VI.1 Las solicitudes serán dirigidas a:

«Bolsas de viaje», Comisión de Selección. Sector: (Indicar si es textil/confección, industrias de la piel o bisutería/joyería). Centro de Promoción de Diseño y Moda, paseo de la Castellana, 149, cuarto-derecha, 28046 Madrid.

#### VII. Tramitación

VII.1 Las solicitudes serán evaluadas por la «Comisión de Selección» formada a tal efecto por el Centro de Promoción de Diseño y Moda. Dicha Comisión de Selección se reserva el derecho de pedir al solicitante de la beca cuantos datos crea necesarios para una mejor comprensión de la información recibida, así como una entrevista personal.

VII.2 La Comisión de Selección elevará una propuesta de concesión de bolsa de viaje a la Secretaría General de Promoción Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva.

VII.3 La composición de la Comisión de Selección se dará a conocer al término del proceso selectivo.

#### VIII. Obligaciones de los adjudicatarios

VIII.1 Presentar a la Comisión de Selección al finalizar el periodo de la bolsa de viaje una Memoria/informe, incluyendo los siguientes puntos:

- Desarrollo del trabajo realizado.
- Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos por el adjudicatario.
- Dossier de trabajos realizados.

#### IX. Sistema de cobro

IX.1 50 por 100 al inicio de la bolsa de viaje, en pesetas.

IX.2 50 por 100 restante a la presentación de la Memoria final, en pesetas.

#### X. Renuncias

X.1 Si los adjudicatarios renuncian a la bolsa de viaje sin causa justificada y regresan al país de origen deberán reembolsar la cantidad percibida.

\* Estos certificados deberán ser presentados en fotocopias compulsadas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5809

ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.258, interpuesto por «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de noviembre de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.258, interpuesto por «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Bodegas La Gloria, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fechas 3 de enero y 4 de agosto, ambas del año 1986; la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente con la de dejar sin efecto las sanciones por ellas impuestas a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5810

ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de trigo duro, cosecha de 1990 (campana comercial 1990-1991).

El Reglamento número 2.727/1975, del Consejo de las Comunidades Europeas, sobre la Organización Común del Mercado en el sector de los cereales, establece, en su artículo 10, la concesión de una ayuda a la producción de trigo duro en las zonas de la Comunidad en las que este cultivo constituye parte tradicional e importante de la producción agraria.

Las normas generales, relativas a la concesión de esta ayuda, se establecen en el Reglamento (CEE) número 3.103/1976, del Consejo, modificado en último lugar por el número 1.216/1989, del Consejo. Por su parte, el Reglamento (CEE) número 1.738/1989, de la Comisión, establece las normas de aplicación de esta medida y, muy particularmente, las referentes al control de las solicitudes.

La concesión de ayudas está comprendida entre las medidas de regulación y tiene por objeto garantizar un nivel de vida equitativo para los productores de las zonas definidas, complementando el precio de intervención al efecto de mejorar en la renta de los citados agricultores.

Con el fin de lograr una mejor comprensión de la norma y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios se transcriben, en parte, algunas disposiciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.-La solicitud, tramitación y concesión de la ayuda al trigo duro, reglada por la normativa comunitaria de referencia, se realizará durante la campaña de comercialización 1990-1991, según lo dispuesto en la presente Orden.

Segundo.-Podrán solicitar la ayuda los agricultores que hayan efectuado siembra de trigo duro en explotaciones situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad Foral de Navarra y en las provincias de Badajoz, Burgos, Salamanca, Toledo y Zamora.

Tercero.-Las solicitudes de ayuda -una sola por productor de trigo duro- deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de la provincia en que radique la explotación o la mayor parte de la misma, antes del día 30 de abril de 1990, según modelo que figura en el anexo a esta Orden, que será facilitado en aquella dependencia.

Cuarto.-El importe de la ayuda será el fijado por el Consejo de las Comunidades Europeas para la campaña comercial 1990-1991.

Quinto.-El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) comprobará la veracidad de las declaraciones y efectuará los controles precisos, en orden al cumplimiento de la normativa comunitaria, antes de proceder al pago de la ayuda, aplicando lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) número 1.738/1989, de la Comisión.

Sexto.-Los pagos correspondientes se efectuarán después de la recolección y, en todo caso, antes del 30 de abril de 1991.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del MAPA y Director general del SENPA.

## ANEXO

Solicitud ayuda trigo duro, cosecha 1990 (campaña comercial 1990/1991)

Núm. solicitud:  (1)Provincia: .....  (1)Municipio: .....  (1)

## DATOS DEL CULTIVADOR

DNI o CI: .....	
Apellidos y nombre o razón social: .....	
Domicilio: .....	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> (1)
Localidad: .....	PRV      TM
Y en su nombre don ..... en su calidad de .....	

DECLARA: Que en la presente campaña de producción 1989-1990 ha sembrado y cultivado las siguientes parcelas de trigo duro:

Provincia	Término municipal	Referencia catastral		Superficie		Variedad
		Polígono	Parcela	Hectáreas	Áreas	
Total .....						<input type="text"/>

SOLICITA: El pago de la ayuda a la producción de trigo duro, que le pueda corresponder, de acuerdo con las normas en vigor, haciendo constar que:

Primero.-Acepta la revisión por el SENPA de todos los datos que declara, estando dispuesto a prestar la máxima colaboración para las inspecciones que se desarrollen sobre el terreno.

Segundo.-Conoce muy particularmente que, en base a lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento (CEE) número 1.738/1989, de la Comisión, si de las comprobaciones realizadas por el SENPA resultara:

a) Que la superficie comprobada fuera inferior en menos del 10 por 100 y, en todo caso, de 1 hectárea de la superficie declarada, sólo cobraría la ayuda correspondiente a la superficie comprobada por el SENPA.

b) Que la superficie comprobada fuese inferior en más del 10 por 100 o en más de 1 hectárea, de la superficie declarada, no percibiría ninguna ayuda en la campaña 1990-1991, quedando igualmente excluida del beneficio de la ayuda para la campaña siguiente la totalidad de la superficie del solicitante declarada en esta campaña.

Tercero.-La cuenta bancaria que señala para que le sea ingresado el importe de la ayuda es la siguiente:

Nombre de la Entidad: .....
Sucursal: .....
Provincia: .....
Localidad: .....
Número de cuenta corriente: .....

(1) A rellenar por Jefatura Provincial.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

El solicitante.

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SENPA EN .....

ANEXO (DORSO)  
Diligencia de aceptación

Don ..... Jefe Provincial del SENPA en .....

DECLARA que realizados los controles a que hacen referencia los Reglamentos (CEE) números 3.103/1976 y 1.738/1989, puede aceptarse la solicitud de ayuda a la producción de trigo duro número ..... hecha por ..... para ..... hectáreas y ..... áreas, por un importe total de ..... pesetas (..... pesetas).  
En ..... a ..... de ..... de 19.....  
El Jefe Provincial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**5811** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de 9 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 4.º del Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo,

Esta Dirección General de Transportes Terrestres ha resuelto:

Primero.—Determinar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretera, agencia de transportes, transitario y almacenista-distribuidor, que actuará en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que figura en el anexo I.

Segundo.—Publicar como anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Panadero López.

### ANEXO I

#### COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

##### Tribunales y lugares de celebración de los ejercicios

###### PROVINCIA DE ALMERÍA

###### Tribunal titular

Presidente: Don Jesús Alférez Callejón.  
Vocales: Doña Guillermina López Caleffa, doña María Josefa Batlles Garrido, doña Natividad Soriano Fernández.  
Secretaria: Doña María del Mar Vizcaino Martínez

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Bermejo Domínguez.  
Vocales: Don Luis Montero Andújar, don José Andrés Consuegra López, don Alejandro Monzón Garrigues.  
Secretario: Don Carlos Pérez Quintero.

Locales: Instituto «Celia Viñas», calle Javier Sanz, 04004 Almería.

###### PROVINCIA DE CÁDIZ

###### Tribunal titular

Presidente: Don Antonio Barrios Pérez.  
Vocales: Don Diego Andréu Andréu, doña Milagros Ojeda José, don Antonio Goicoechea Ruiz.  
Secretario: Don Eduardo Lumpié Díaz.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Sepúlveda Aramburu.  
Vocales: Don Juan Carlos de la Cruz Barroso, don Antonio Segura Ramos, don Domingo Vázquez Saa.  
Secretario: Don Manuel Gutiérrez Trueba.

Locales: Facultad de Medicina, plaza de Fragela, sin número, 11003 Cádiz.

###### PROVINCIA DE CÓRDOBA

###### Tribunal titular

Presidente: Don Julio García Abad.  
Vocales: Don Rafael Román Torrealba, doña María Luisa Vázquez Samper, don Francisco Rodríguez-Carretero y Criado.  
Secretaria: Doña María Isabel Pérez Hernández.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.  
Vocales: Don Fernando López Fernández, don Jesús Muñoz Blanco, don Juan Ignacio Rubio García-Sotoca.  
Secretario: Don Rafael Lora López.

Locales: Facultad de Derecho, Campo de San Antón, sin número, 14010 Córdoba.

###### PROVINCIA DE GRANADA

###### Tribunal titular

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.  
Vocales: Doña Angela Fernández Guzmán, don Luis de la Torre Molina, don Manuel Gilabert Fernández.  
Secretario: Don Francisco García García.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Antonio Ruiz Requena.  
Vocales: Don Juan Antonio Jimeno Llano, don José Rodríguez Medina, don Manuel Camarero Sánchez.  
Secretario: Don Enrique Valenzuela García.

Locales: Escuela Universitaria de Arquitectos Técnicos, calle Severo Ochoa, sin número, Campus Universitario Fuente Nueva, 18001 Granada.

###### PROVINCIA DE HUELVA

###### Tribunal titular

Presidente: Don Juan Masa Parralejo.  
Vocales: Doña Florentina Alvarez Alvarez, don Juan María Mora Roche, don Ignacio López-Arenas González.  
Secretario: Don Cristóbal Batanero Bravo.

###### Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Alberto Merino Esteban.  
Vocales: Don Luis Martín Fraile, don Jesús María Santos Bonaño, doña María Pilar Guijarro Franco.  
Secretario: Don Luciano Bueno Borrero.

Locales: Instituto Politécnico de Formación Profesional, avenida de Manuel Siorot, 40, 21004 Huelva.